



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1212/2011.-

VISTO:

Que por Ordenanza N° 762/1999 el Municipio de Huinca Renancó efectuó donación a la Escuela Especial Ana Nicola de Villa Huidobro, de un vehículo de transporte de pasajeros tipo ómnibus de servicio especial, para el traslado de alumnos de capacidades especiales de Huinca Renancó, concurrentes a dicho establecimiento educativo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha donación se efectuó con motivo de que en Huinca Renancó no se atendían servicios como los del mencionado centro educativo, a los fines de que fuera dicho vehículo afectado exclusivamente al transporte de los alumnos de Huinca Renancó concurrentes regularmente al mismo.-

Que dicho vehículo fue dado de baja del Inventario Municipal, corriendo asimismo el Municipio con los gastos de movilidad del vehículo: conductor, seguros, combustible, repuestos, mantenimiento, entre otros, tal lo convenido oportunamente.-

Que consultado comprobantes de Registro del Automotor, se verifica que en momento alguno fue realizada la transferencia a nombre de la escuela, por lo cual existe la posibilidad de que alguien efectúe denuncia por omisión a la Municipalidad ante el incumplimiento de la Ordenanza referida.-

Que en fecha 18 de julio de 2011, el Departamento Ejecutivo Municipal, hace presente a la Dirección de la Escuela Especial esta situación de la cual se desprende que en definitiva la transferencia total del vehículo no quedó nunca finalizada, consultando asimismo que, de efectuarse la transferencia en forma definitiva a la Escuela, se dejaría el transporte bajo su entera responsabilidad en todo lo referido a gastos, seguros y mantenimiento.-

Que por comunicación de fecha 21 de julio de 2011, la Dirección de la Escuela Especial Ana Nicola de Villa Huidobro, expresó que, "en la actualidad no estamos en condiciones de recibir tal donación por los gastos que ocasionaría a esta comunidad educativa por lo tanto creemos conveniente dejar sin efecto dicha donación.-"

Que, el Municipio en todo momento atendió los gastos que se comprometió en su momento para el normal desenvolvimiento del transporte de los alumnos a la Escuela Especial, asegurando en todo momento la concurrencia de los alumnos durante el tiempo en que se sancionó la ordenanza referida y la actualidad, corriendo con gastos de personal, y demás para el movimiento del vehículo.-

Que, atendiendo la imposibilidad manifiesta de la Escuela de hacerse cargo de dicho transporte, se estima oportuno dejar sin efecto la donación, con lo cual el Municipio de Huinca Renancó seguirá haciéndose cargo del ómnibus como lo ha venido haciendo desde el año 1999 a la fecha.-

POR ELLO


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


Art.1°).- DÉJASE SIN EFECTO la DONACIÓN a la Escuela Especial "ANA NICOLA" de Villa Huidobro (Cba.) -dispuesta en la Ordenanza N° 762/1999, del vehículo tipo ómnibus de servicio especial, del Municipio de Huinca Renancó, Marca Chevrolet - Modelo año 1975 - Motor N° 341937-10-000041 - Patente M172989.-

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha quince de septiembre de dos mil once.-


María Graciela Quevedo
Secretaría -H.C.D.




Prof. MIRTHA LIDIA DÍAZ
Presidente
H. Concejo Deliberante



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales
Comisión Nacional Asesora para la
Integración de Personas con Discapacidad
Unidad Ejecutora de Proyectos

**Ref. Expediente: Secretaría General de la
Presidencia de la Nación N° 30884-2011
Nota UEP N° 180231 /11**

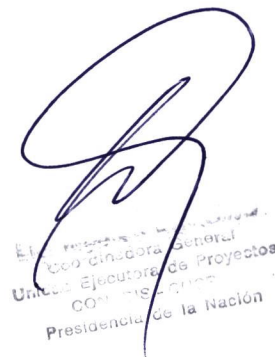
Buenos Aires, 17 de Octubre de 2011.-

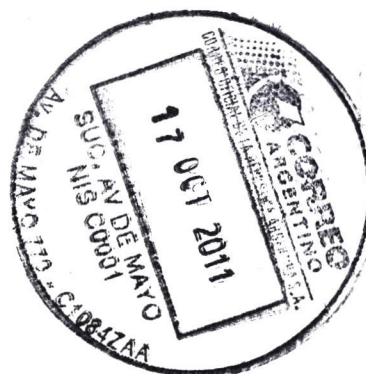
SEÑOR INTENDENTE:

Por medio de la presente notifico a Ud. la Resolución del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 384 de fecha 09 de Septiembre de 2011, mediante la cual se le otorga un subsidio conforme surge del Acta de Reunión N° 561 del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

**SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO**
S _____ / _____ D
Suipacha y Laprida
6270 Huinca Renanco- Provincia de Córdoba


Secretaría General
Unidad Ejecutora de Proyectos
Comisión Nacional Asesora
Presidencia de la Nación





Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de **384**
Políticas Sociales

BUENOS AIRES, - 9 SET. 2011

VISTO el Expediente N° 30.884/2011 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley N° 25.730, los Decretos N° 153 de fecha 16 de febrero de 1996 y sus modificatorios, N° 1277 del 23 de mayo de 2003 y N° 1085 del 19 de noviembre de 2003 y la Resolución C.N.C.P.S. N° 141 de fecha 17 de junio de 2005, y

CONSIDERANDO:

AL
Que mediante el Decreto N° 153/96 se creó el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, coordinado por el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - PAMI.

Que a través del Decreto N° 553/97 se transfirieron las funciones y obligaciones conferidas al INSTITUTO NACIONAL en el marco del Decreto descripto en el CONSIDERANDO anterior, a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, organismo dependiente de este CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES.

N
Que mediante el dictado de la Ley 25.730 se dispuso la aplicación de sanciones pecuniarias a los libradores de cheques rechazados por falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales, estableciéndose que las sumas recaudadas por tal



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

384

concepto serían destinados a los programas y Proyectos que tiendan a favorecer a las personas con discapacidad.

Que el Decreto N° 1277 de fecha 23 de mayo de 2003 creó el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad destinado a financiar programas y proyectos orientados a favorecer a personas con discapacidad que tengan como finalidad la prevención, rehabilitación integral y/o equiparación de oportunidades.

Que el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobó técnicamente en el Marco del Programa de Transporte Institucional un subsidio para la Municipalidad de Huinca Renancó de la provincia de Córdoba, por un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00.-), conforme surge del Acta de Reunión N° 561/11, obrante en el Expediente citado en el VISTO.

Que la Presidenta de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS, en su carácter de Presidenta del COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, solicitó atender el pedido de recursos económicos tramitado en el expediente mencionado en el VISTO de la presente.

Que conforme al inciso q) del artículo 5 del Decreto N° 1195, de fecha 5 de julio de 2002, la Secretaria Ejecutiva del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES tiene la atribución de autorizar la ejecución presupuestaria del mencionado Consejo Nacional.

Que por conducto de la Resolución del C.N.C.P.S. N° 141/2005 se estableció la reglamentación para la solicitud, trámite y otorgamiento de subsidios.



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

384

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención correspondiente.

Que a la fecha se cuenta con los créditos necesarios para atender el presente gasto, en Programa 21-Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales - Actividad 02- Fuente de Financiamiento 13 (Recursos con Afectación Específica).

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5° inciso r) del Decreto N° 1195 de fecha 5 de julio de 2002 y su similar N° 32 de fecha 12 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA SECRETARIA EJECUTIVA

DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Huinca Renancó de la provincia de Córdoba, un subsidio por un monto de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00.-), en el marco del Programa de Transporte Institucional, destinado a financiar la compra de un vehículo adaptado para el traslado de personas con discapacidad.

ARTICULO 2°.- La Beneficiaria queda obligada a:

- a) Utilizar los fondos asignados en el artículo precedente a financiar única y exclusivamente los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del subsidio.
- b) Reservar, en carácter de contraprestación, como mínimo un DIEZ (10) por ciento del total de las plazas disponibles para asistir gratuitamente a personas con discapacidad



Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales

384

de bajos recursos y sin obra social, las que le serán derivadas por cualquiera de los niveles del gobierno nacional.

- c) Abrir y mantener operativa, mientras dure la operación del proyecto o queden pendientes fondos disponibles, una Cuenta Bancaria destinada exclusivamente para la administración de los fondos asignados.
- d) Ejecutar el Proyecto en los términos que fuera aprobado por Acta de Reunión N° 561/11, obrante en el Expediente citado, quedándole expresamente prohibido efectuar cambio alguno en lo concerniente a la composición y monto total del presupuesto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos y cualquier otro aspecto, sin que medie una expresa aprobación por parte del COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
- e) Organizar, ejecutar y supervisar, cuando intervengan terceros, todas las actividades que impliquen el desarrollo del Proyecto coordinando las acciones con los organismos que, por tener competencia específica, deban intervenir en el mismo.
- f) Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos del subsidio otorgado por el artículo 1° de la presente Resolución, conforme las disposiciones del Decreto N° 961, de fecha 14 de agosto de 1998, y demás normativa que rige la materia.
- g) Llevar un registro interno exclusivo de los gastos e inversiones efectuados en la ejecución del Proyecto.
- h) Administrar los recursos asignados al Proyecto con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia para el mejor logro de los objetivos perseguidos.
- i) Responder en tiempo y forma a todos los requerimientos que se le efectúen.



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales*

- j) Cumplido el objeto del Proyecto, deberá presentar un informe final exhaustivo de las actividades ejecutadas y de las metas alcanzadas, como así también una memoria descriptiva, en carácter de declaración jurada, sobre la aplicación de los fondos asignados, inversión total y saldos disponibles en su caso.

ARTICULO 3°.- El incumplimiento por parte de la beneficiaria de cualquiera de las obligaciones descriptas en el artículo precedente, traerá aparejada la caducidad automática del presente subsidio, dando lugar a que el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES solicite la inmediata restitución del monto total del subsidio otorgado. Dicho reintegro deberá producirse en un plazo único e improrrogable de QUINCE (15) días a contar de la notificación del acto resolutivo que dispone dicha caducidad, pudiendo hacerse extensiva la obligación de reintegrar, en forma personal, a las autoridades de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 4°.- La beneficiaria, total e íntegramente, asume toda responsabilidad que la ejecución del proyecto genere a terceros, debiendo mantener indemne al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se genere.

ARTICULO 5°.- El CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES podrá efectuar auditorías contables y/o sociales a los fines de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, como así también verificar la correcta aplicación de los fondos asignados y el cumplimiento del objetivo perseguido en el otorgamiento del subsidio.

N



*Presidencia de la Nación
Consejo Nacional de Coordinación de
Políticas Sociales*

ARTICULO 6°.- Autorízase al Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a abonar hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00.-), a la entidad beneficiaria del subsidio, C.U.I.T. N° 30-99910149-2, a la Cuenta Corriente N° 56220026/07.- del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 3790.

ARTICULO 7°.- Solicítase la aprobación del Señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION del pago autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 8°- El gasto que demande la ejecución de este acto deberá ser imputado a las partidas específicas, de la Jurisdicción 2001- SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION – Programa 21 - Asistencia y Coordinación de Políticas Sociales - Actividad 02 – Fuente de Financiamiento 13.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

RESOLUCION C.N.C.P.S. N° 334


Dra. MATILDE MORALES
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales
Presidencia de la Nación